

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy veintisiete (27) de enero de 2022, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00036, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Armenia, Quindío, 1 de febrero de 2022



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**



**REFERENCIA: 2022-00036
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE
MINIMA CUANTIA
DEMANDANTES: EDUARDO ARIAS SALAZAR
DEMANDADA: GEO CASA MAESTRA PROYECTO
SEVILLA S.A.S. representada por el
señor JUAN CARLOS CASTRO ARIAS**

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

-Al revisar la demanda y sus anexos, encontramos que no hay claridad en los hechos y pretensiones, en lo que respecta a la fecha en que se deben cobrar los intereses de mora reclamados, puesto que únicamente hace alusión, que se libren hasta el día

del pago total de la obligación, desatendiendo así lo reglado por el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovida por **EDUARDO ARIAS SALAZAR**, en contra de **GEO CASA MAESTRA PROYECTO SEVILLA S.A.S.** representada por el señor **JUAN CARLOS CASTRO ARIAS**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte ejecutante a la Doctora MARIA ALEJANDRA RIVERA HOYOS, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
4 DE FEBRERO DE 2022



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f194a14d96c86d2f7076d99497e01a8398aaa69586f48b3f06b8ce18b4094d**

Documento generado en 03/02/2022 09:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>